

# MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE

María de los Ángeles González Ramírez  
Leticia Serrano M.  
Marta Leticia Villaseñor García

*San Pedro*  
**TLAQUEPAQUE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2012



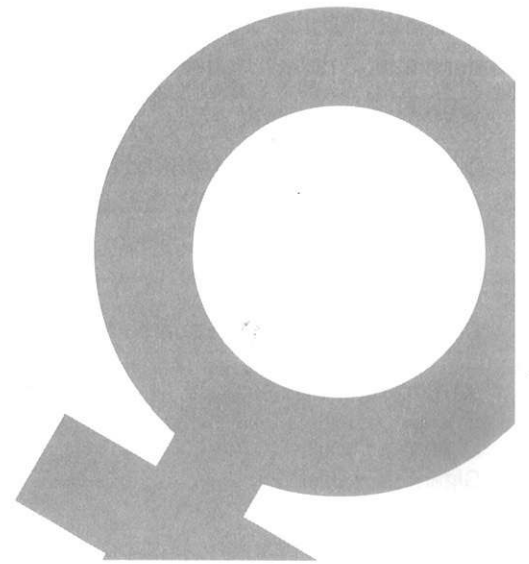
Instituto  
de las  
Mujeres  
TLAQUEPAQUE



*Duplicado*

**MODELO INTEGRAL DE  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA  
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN  
TLAQUEPAQUE**

**María de los Ángeles González Ramírez  
Leticia Serrano M.  
Marta Leticia Villaseñor García**



# DIRECTORIO

## **Lic. Miguel Castro Reynoso**

Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque

## **Mtra. Araceli Prieto Álvarez**

Directora del Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque

### **Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres en Tlaquepaque**

Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque  
Primera edición. Diciembre 2011

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta publicación en forma alguna, sistema electrónico, mecánico, fotoreproducción, sin la autorización por escrito del Instituto de las Mujeres Tlaquepaque  
ISBN en trámite

Derechos reservados, Instituto de las Mujeres Tlaquepaque  
Calle Independencia # 37, Colonia Centro  
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México  
Tel. (33) 38 60 04 86

Diseño y maquetación Eduardo Mata Rivera

© Copyright 2011

Diseño y Publicidad Gráfica Impresa  
Gigantes # 956 S.R.  
Guadalajara, Jalisco, México

Impreso en México - Printed in Mexico

# PRESENTACIÓN

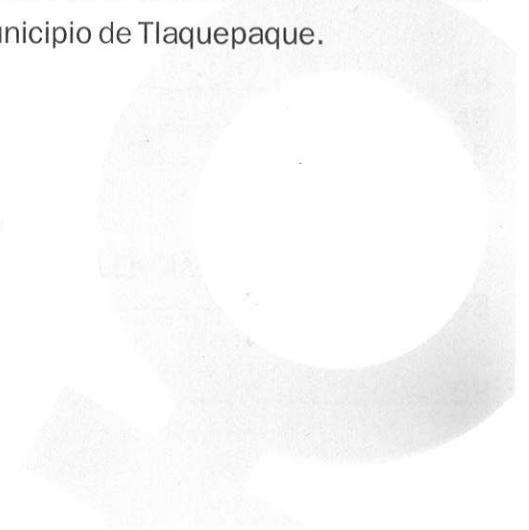
Desde la creación del Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque, se han promovido diversas acciones encaminadas a difundir y proteger los derechos humanos de las mujeres. Conscientes de que la violencia hacia ellas es uno de los problemas sociales que más vulneran estos derechos, nos propusimos incidir en la política pública del municipio implementando una serie de estrategias que impacten, de manera transversal, en la ciudadanía y en el gobierno municipal para la atención, prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Tal Política Pública implicó el diseño de un modelo integral mediante cuatro estrategias. Una de ellas es este documento, dirigido a proporcionar elementos que permitan identificar: 1) las modalidades en que se presenta la violencia; 2) la articulación de la RED y sus líneas de atención; 3) los tres niveles en que se ha de intervenir para que el modelo sea integral; y 4) las propuestas de intervención para cada uno de los niveles. Todo ello fundamentado en el marco normativo internacional, nacional y de nuestro Estado.

Este documento será de gran utilidad para todas aquellas personas interesadas e involucradas en el tema de la violencia hacia las mujeres, especialmente al personal de las diferentes áreas de la administración pública del Municipio de Tlaquepaque.

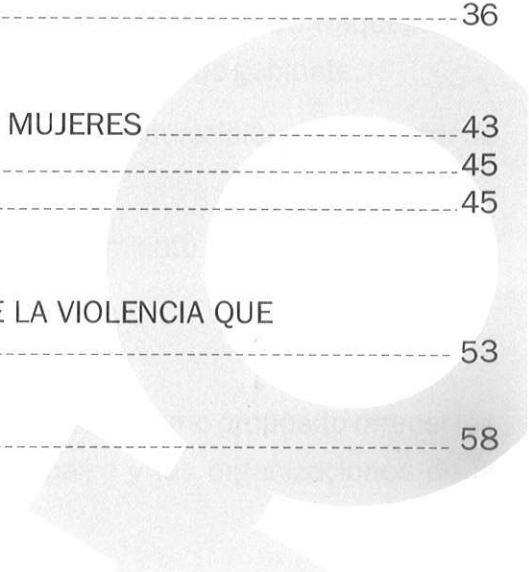
Mtra. Araceli Prieto Álvarez

Directora del Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque



# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	7
<b>CAPÍTULO I</b>	
LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES ES UN PROBLEMA MULTIDIMENSIONAL	9
I.- La violencia como problema social	11
II.- Violencia hacia las mujeres: un recorrido por su definición	15
<b>CAPÍTULO II</b>	
MARCO NORMATIVO PARA ATENDER, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	17
I.- Normativa internacional	19
II.- Legislación estatal	20
<b>CAPÍTULO III</b>	
RED INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE	31
I.- Vinculación interinstitucional	33
II.- Líneas de atención que brinda la RED en Tlaquepaque	36
<b>CAPÍTULO IV</b>	
MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	43
I.- Modelos abordados	45
II.- Modelo integral de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres	45
<b>APÉNDICE</b>	
DIRECTORIO DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE	53
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	58



# INTRODUCCIÓN

Dada la grave problemática que para la sociedad representa la violencia hacia las mujeres, se hace evidente que las instancias municipales tienen que facilitar la política pública que dé respuesta a las múltiples necesidades y prioridades de las mujeres y, de manera prioritaria, la atención y prevención de la violencia hacia ellas. La violencia es una construcción sociocultural que está presente en todas las esferas de la vida cotidiana de la sociedad. Por ello, para poder intervenir como municipio se requiere la participación de todos los agentes sociales.

El presente documento es el resultado de un proyecto presentado al Fomento al Desarrollo de las Instancias de las Mujeres (FODEIMM) 2011, promovido y financiado por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de las Mujeres de Tlaquepaque. Este proyecto planteó generar la base de una política pública que dé soporte a las estrategias municipales de atención y prevención de la violencia hacia las mujeres.

Tanto el Municipio como el Instituto de las Mujeres de Tlaquepaque han trabajado en cuatro rubros de esta política.

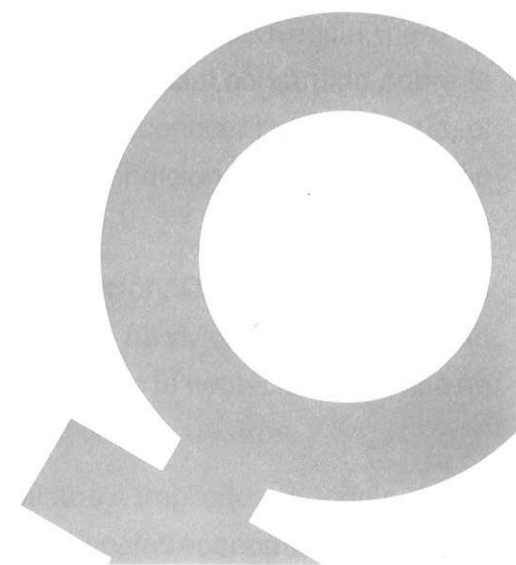
1. Convocar y articular el trabajo de una Red Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres en Tlaquepaque.
2. Proponer un Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Tlaquepaque, mediante un trabajo de investigación con las y los integrantes de la Red Interinstitucional y trabajo de gabinete.
3. Diseñar e implementar un Diplomado de Profesionalización a funcionarios y funcionarias del municipio, para atender de mejor manera esta necesidad estratégica de las mujeres del municipio.
4. A la par que se profesionalizó a funcionarias/os, se impartió un Diplomado de empoderamiento a las mujeres líderes comunitarias.

Este Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres en Tlaquepaque, tiene como propósito ofrecer los elementos fundamentales para facilitar la atención y la coordinación entre las instancias municipales y las organizaciones de la sociedad civil, y así abordar esta problemática social y promover una cultura libre de violencia.

# **CAPÍTULO I**

## **LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES ES UN PROBLEMA MULTIDIMENSIONAL**

- I.- La violencia como problema social
- II.- Violencia hacia las mujeres: un recorrido por su definición



## I.- La violencia como problema social

Si bien la violencia hacia las mujeres ha estado presente a través de los siglos, es hasta ahora que se le reconoce como tal, quitándole el carácter *privado* y *natural* con que se le consideraba. Es un problema que obedece a aprendizajes humanos, cuyos determinantes se encuentran en el contexto social y cultural. Con su reconocimiento, la violencia hacia las mujeres se concibe como un problema de interés público, de aquí la importancia de la intervención del Estado y de las instituciones sociales.

Como tema de análisis, la violencia hacia las mujeres comenzó a investigarse, documentarse, así como a proponer cambios legislativos desde las últimas décadas del siglo pasado. La violencia hacia las mujeres hace evidente que en las relaciones familiares existen conflictos y la manera en que se aprendió a resolverlos es con violencia. La violencia en los hogares sufre un cambio de status, de ser “permitida” y “validada” socialmente, hoy es un delito.

En las sociedades contemporáneas se ha incrementado la violencia. Las recurrentes crisis económicas, la falta de oportunidades de empleo, de educación, y sobre todo, de desarrollo personal, son condiciones que causan frustración, impotencia y violencia. Es cierto que las familias, las leyes, los gobiernos, los discursos científicos, las sociedades y las culturas, han fortalecido las tradiciones de discriminación y de violencia. Para contrarrestar lo anterior, existe todo un movimiento social que impulsa a las instituciones de gobierno, para que modifiquen sus estrategias de atención y lleguen a cuestionar la violencia y a proponer relaciones democráticas y armónicas entre las personas.

Diferentes estudios sobre la problemática de la violencia señalan que se agrede por un instinto de sobrevivencia, pero ha quedado demostrado que más que genético es una reacción sociocultural. La violencia es un fenómeno social construido sobre la base de la dominación del más fuerte sobre el más débil. Hablar de la violencia es también comenzar a reconocer la intolerancia, el maltrato institucional, la intransigencia, las pugnas políticas y religiosas, la discriminación por etnia, condición económica, opción sexual, edad, género.

Otro ámbito donde la violencia se presenta es precisamente en los medios masivos de comunicación. Desde el año 2003, la Comisión Nacional Educativa para la Vida y el Trabajo (CONEVYT), señalaba que en promedio alguien que ha vivido 15 años, ha visto 7,300 crímenes en televisión y el 67 % de los programas que ve tienen alguna escena violenta. El grueso de la población no confía en las autoridades que tienen para prevenir y garantizar su seguridad, sobre todo en los casos de narcotráfico y secuestros.

El término cultura designa el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta mediante diversas prácticas humanas, de modo que incluye experiencias económicas, políticas,



científicas, jurídicas, religiosas, discursivas, comunicativas, sociales en general. La cultura como tal incluye lengua, costumbres, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

En nuestro país prevalece una cultura de violencia como una estrategia para resolver los problemas, infundir autoridad y poder, que valida el uso y el abuso del dominio que ejerce el hombre sobre la mujer en el ámbito público y privado, legitimando la existencia de la violencia en la falta de apoyo institucional para las víctimas y la impunidad reiterada de los agresores. Este esquema persistirá mientras no se transite de una cultura patriarcal a una cultura con igualdad y respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos.

Buscando comprender el problema se encuentran modelos explicativos sobre el fenómeno de la violencia que evidencian que se debe a múltiples factores que se dan y se combinan, para los cuales se requiere plantear soluciones sobre atención, prevención y erradicación de la misma, esto lleva a elaborar para cada ámbito un diagnóstico y una serie de medidas y a tener una política pública que prevenga y atienda el problema de la violencia.

Reconocer la influencia del contexto social a través de la violencia estructural y cultural permite a las instituciones y a la ciudadanía, plantearse la tarea de crear y trabajar sobre expresiones culturales nuevas, promoviendo la no violencia, difundiendo las acciones en contra de la misma y los valores acordes con la no violencia como el respeto, el diálogo, el afecto, la tolerancia, la equidad, y la defensa de los derechos humanos.

La **Violencia cultural**, también denominada **macrosistema**, comprende la organización social de una cultura determinada, con jerarquías inamovibles y distribución desigual de poderes; se refiere a lo que cada sociedad establece sobre cómo deben ser, y lo que deben hacer, tanto los hombres como las mujeres, los niños y las niñas y la familia misma. La cultura son las creencias, los valores, los símbolos que, arraigados en el imaginario social, en las mentalidades, en los estilos de vida nos permiten relacionarnos con los otros y las otras. Un elemento de este sistema que está en la base de la violencia hacia las mujeres es la **desigualdad de género**, llamada también inequidad, por medio de la cual se permite la discriminación y la subordinación de las mujeres a las estructuras y prácticas masculinas.

- **Creencias y valores culturales acerca del hombre y la mujer, infantes y familia**
- **Concepción acerca del poder y la obediencia**
- **Actitudes hacia el uso de la fuerza para la resolución de conflictos**

**Violencia estructural**, llamada **exosistema**. Es la que se origina en las instituciones. Está integrado por las instancias mediadoras entre la cultura y el espacio individual: escuelas, iglesias, medios de comunicación, órganos judiciales, etc., participan del fenómeno de la violencia hacia las mujeres cuando sirven como medios para transmitir creencias, actitudes y prácticas que toleran la violencia. En las instituciones vemos como se asignan diferentes jerarquías, en función de la clase social, la etnia, el género, la discapacidad, la preferencia sexual, etc., y en el reparto desigual del poder.

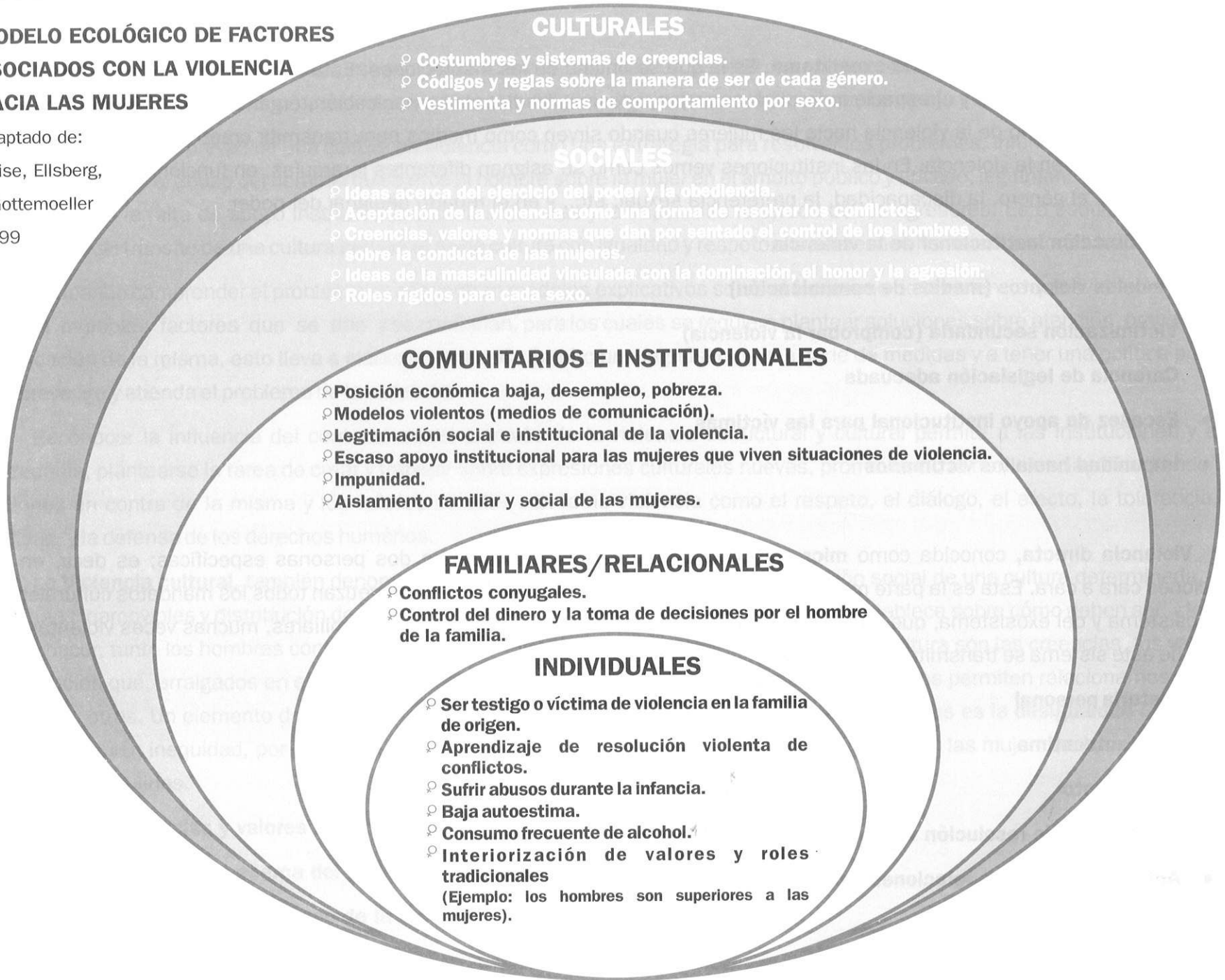
- **Legitimación institucional de la violencia**
- **Modelos violentos (medios de comunicación)**
- **Victimización secundaria (comprobar la violencia)**
- **Carencia de legislación adecuada**
- **Escasez de apoyo institucional para las víctimas**
- **Impunidad hacia los victimarios**

**Violencia directa**, conocida como **microsistema**. Es la que se produce entre dos personas específicas; es decir, en las relaciones cara a cara. Esta es la parte más visible de la violencia. En este espacio se concretizan todos los mandatos culturales del macrosistema y del exosistema, que filtran para construir diferentes formas de relaciones familiares, muchas veces violentas. Por medio de este sistema se transmiten los tipos de conducta violenta.

- **Historia personal**
- **Baja autoestima**
- **Aislamiento**
- **Aprendizaje de resolución violenta de conflictos**
- **Autoritarismo en las relaciones familiares**

**MODELO ECOLÓGICO DE FACTORES ASOCIADOS CON LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

Adaptado de:  
Heise, Ellsberg,  
y Gottemoeller  
1999



La violencia hacia las mujeres es un problema social específico que no se soluciona con intervenciones particulares sobre los efectos, con programas de prevención aislados o de tipo asistencial. No se puede resolver este problema en los consultorios o en las oficinas, y tampoco se puede resolver con intervención exclusiva para la mujer violentada. Es una situación que implica acciones integrales y la conformación de redes de prevención interinstitucionales e intersectoriales, por ello la importancia de sumar y multiplicar esfuerzos ya que el compromiso es social y no puede remediarse en una sola institución. Además, se vuelve imprescindible dirigir acciones para que desde el interior de las familias se promueva una cultura de paz y de equidad y se reconozca la violencia como inadecuada para resolver conflictos y problemas en las relaciones familiares.

## II.- Violencia hacia las mujeres: un recorrido por su definición

Fueron los grupos de mujeres feministas en los años 60 los que comenzaron a referirse al problema de las **mujeres golpeadas**, primero en pequeños grupos de autoayuda y después a manera de denuncia; a fines de esta década el término cambia a **mujeres maltratadas** para detallar también a la violencia psicológica. El siguiente concepto fue el de **violencia doméstica**, término donde ya se reconoce a las víctimas y al victimario. En el ámbito jurídico sólo se reconoce esta problemática cuando la convivencia se da bajo el mismo techo.

En los años 90, el término **violencia intrafamiliar** se ubica en los lazos de parentesco; es decir, no solo es la convivencia en un mismo espacio como lo es el hogar, sino en los lazos de parentesco que tiene la víctima y el victimario.

A inicios del año 2000 el término de **violencia familiar** pone el énfasis en la manera en que la violencia se dirige de los hombres hacia las mujeres; de los adultos hacia los infantes; hacia las personas adultas mayores o ancianas; hacia las personas con discapacidad; y hacia las personas con opción sexual no heterosexual.

La **violencia de género** se refiere a cualquier agresión física, psicológica, sexual, o económica, dirigida en contra de las mujeres por el solo hecho de ser mujeres. El término violencia de género emerge con la intención de señalar que es una expresión estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, hace referencia a las formas con que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. La Organización Mundial de la Salud (1999) señala que la violencia de género no es el resultado inexplicable de conductas desviadas y patológicas [sino] una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO NORMATIVO PARA ATENDER, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

- I.- Normativa internacional
- II.- Legislación estatal



## I.- Normativa internacional

La problemática de la violencia contra las mujeres se incorporó a la agenda internacional en los inicios de los años noventas como un asunto de derechos humanos. A continuación se presenta una parte de la normativa internacional en materia de violencia hacia las mujeres.

**1966. Convenio Internacional sobre Derechos Culturales, Sociales y Económicos.** Entró en vigor el 3 de enero de 1976. La recomendación que dio el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la resolución 1990/15, afirma que

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingreso, clases sociales y culturas, debe reflejarse en medidas urgentes y eficaces para eliminar su frecuencia. La violencia contra la mujer se deriva de su condición desigual en la sociedad.

**1981. Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, siglas en inglés).** La Convención reafirma los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y hace énfasis en la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Respecto a la violencia la define como:

Todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. (UNIFEM, Informe sobre violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe 1990-2000, pp 11-12).

**1993. La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena,** reconoce, de manera histórica, que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una grave violación de los derechos humanos.

**1994.** La Organización de los Estados Americanos adopta la **Convención Interamericana para Prevenir Penalizar y Erradicar la Violencia Hacia las Mujeres** (Convención de Belem do Pará). Este nuevo instrumento internacional reconoce que toda violencia de género es un abuso a los derechos humanos de las mujeres; por ello es la pieza central de la legislación sobre violencia de género en América Latina y el Caribe, ya que provee el derecho individual de petición y el derecho a las organizaciones no gubernamentales de presentar reclamos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Además, la declaración de la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres adoptada por todos los Estados representados en la Asamblea General de la ONU estipula en el Artículo 4º que "Los Estados deberán ejercer debida diligencia para prevenir, investigar y, de acuerdo con la legislación nacional, penalizar los actos de violencia hacia las mujeres, sea que estos actos hayan sido perpetrados por el Estado o por personas privadas". La Convención Interamericana de Mujeres (CIM) tiene la responsabilidad de tomar medidas positivas para el avance de la implementación de La Convención de Belem do Pará.

**1999.** Naciones Unidas reconoce oficialmente el 25 de noviembre como **Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres.**

La concientización social lograda con todos estos esfuerzos, el incremento en el poder político de las mujeres y en su capacidad de establecer alianzas, su articulación en redes, su creciente y decisiva participación en eventos nacionales y mundiales, el consenso obtenido en sectores femeninos de ámbitos estratégicos como el legislativo, las recomendaciones y demandas de las conferencias de los organismos internacionales, han contribuido a que el problema haya sido definido como cuestión de alta prioridad por el gobierno de México, y a que se hayan multiplicado en el país las instituciones enfocadas a erradicar la violencia hacia las mujeres.

## II.- Legislación estatal

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada el jueves 1 de febrero de **2007** en el Diario Oficial primera sección. Jalisco ya contaba con una Ley sobre Violencia Intrafamiliar desde el 2003, misma que a lo largo de estos años ha venido enriqueciéndose y reformándose. Cabe señalar que en esta ley el sujeto de protección era la familia y no en específico las mujeres.

*La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, aprobada en el 2008, pretende armonizar al Estado con la *Ley General...* en ella se marca claramente cómo prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres. Por esta especificación esta Ley no se contraponen con la *Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar*, sino que se estipulan las acciones y medidas para que las mujeres vivan una vida libre de violencia.<sup>9</sup>

Al aprobar la *Ley de Acceso*, Jalisco armonizó la legislación local con un paquete de reformas tanto a dependencias, como a algunas leyes, a continuación se presentan los cambios generados.

En el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, las modificaciones plantean que las familias

- inculcarán en su seno principios, valores y la cultura de la igualdad y equidad de género (artículo 259),
- los contrayentes acreditarán ante el registro civil haber tomado un curso prematrimonial, el cual será diseñado e impartido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Se le especifica incluir en el curso un apartado sobre la igualdad y la equidad de género, así como de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar (artículo 267).

Se incrementan las causales de divorcio cuando

- algún cónyuge tenga un hijo durante el matrimonio, concebido antes de celebrarse éste, con persona diversa a su consorte (artículo 404).

Se podrá acabar y suspender la patria potestad cuando

- le abandone por más de tres meses, si éste queda a cargo de alguna institución especializada o persona,
- el abandono de descendientes por más de un día si no fue dejado al cuidado de alguna persona y además este abandono sea intencional,
- y cuando se cometan actos de violencia intrafamiliar, hacia sus descendientes u adoptados menores de edad (artículo 598).

Se modifican artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales

- se incrementa la pena en el delito lenocinio. “El delito de lenocinio se sancionará de cinco a nueve años de prisión y multa por el importe de quinientos a dos mil días de salario” (artículo 139).

En el Código Penal del año 2000, en el acoso sexual estaba contemplada la posición jerárquica y de poder; en el Código Penal del año 2008 se reconoce la posición jerárquica y de poder para el delito de hostigamiento sexual y el acoso queda como asedio sexual.

- Comete el delito de hostigamiento sexual el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, **valiéndose de su posición jerárquica** o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.



- Comete el delito de acoso sexual el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión.
- Si el acosador u hostigador fuese servidor público y utilizase medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo (artículo 176 bis).

En el delito de violencia intrafamiliar se quita la reiteración; se da al ministerio público autoridad para órdenes de protección, de emergencia y de prevención.

La reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que es responsabilidad de las familias el desarrollo de valores cívicos y morales y de la cultura de igualdad y equidad de género necesarios para su formación (artículo 42); además, en el apartado de responsabilidad de las autoridades ordena establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades para las niñas y los niños.

Los cambios a la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar consisten en quitar de esta la mediación y la conciliación, figuras extrajudiciales que mediante audiencias pretendían resolver el problema de violencia intrafamiliar, remitiéndolas a una nueva legislación conocida como Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Por último, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, se ordena que sus delegaciones vigilen el respeto a los derechos humanos, atención a la violencia de género y promuevan averiguaciones.

Para hacer más específico el análisis de los textos de las leyes, se presentan cuadros comparativos entre la *Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco (2003)*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (2008)*.

LOS OBJETIVOS DE CADA LEY	
<p><b>LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO (2003) (2008)</b></p> <p>I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;</p> <p>II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.</p>	<p><b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (2008)</b></p> <p>La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Jalisco, y tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.</p>

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA EN ESTAS LEYES	
<p><b>LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO (2003) (2008)</b></p> <p>Violencia intrafamiliar. Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito.</p>	<p><b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (2008)</b></p> <p>ART. 11. La violencia hacia las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.</p> <p>La violencia hacia las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa, puede ser:</p> <p><b>MODALIDADES</b></p> <p>Violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia feminicida.</p>

Un avance importante en la legislación estatal, es que en la *Ley de Acceso* se señalan los ámbitos donde la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial o económica se pueden presentar, estos lugares son: la escuela, la casa, el trabajo, la calle y en las dependencias de gobierno. A continuación se describen en qué consisten cada una de estas modalidades.

- I. **Violencia** en el ámbito **familiar** en contra de las mujeres, se considera a la ejercida dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por un agresor con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato o matrimonio.
- II. **Violencia laboral**. Es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico.
- III. **Violencia docente**. Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infrinjan maestras, maestros o personal administrativo.
- IV. **Violencia en la comunidad**. Consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.
- V. **Violencia institucional**. Se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realizan actos u omisiones mediante los cuales discriminan o tienen como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia.
- VI. **Violencia feminicida**. Es el fenómeno social que se manifiesta en la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de estas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida.

Los avances en estas legislaciones posibilitan la comprensión de que las condiciones donde se desarrollan las mujeres pueden generar violencia, e incluso crímenes, cuya resolución requiere un conjunto de transformaciones sociales, jurídicas y políticas, que fomenten relaciones justas, equitativas y democráticas entre hombres y mujeres; tanto en las familias, como en los centros laborales,

educativos, en organizaciones políticas y religiosas. También aportan a los gobiernos una mirada distinta para planear políticas y programas de acción, que eviten la discriminación hacia las mujeres. A continuación se señala lo que compete a los municipios con relación a ambas leyes.

<b>COMPETE AL MUNICIPIO</b>	
<b>LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO (2003) (2008)</b>	<b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (2008)</b>
<p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>Artículo 4.</b></p> <p>Para cumplir los objetivos de la presente Ley, las autoridades competentes del Estado y los Ayuntamientos,</p> <p>Deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES PRELIMINARES</p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>Artículo 4.</b></p> <p>Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.</p>

# COMPETE AL MUNICIPIO EN MATERIA DE ATENCIÓN

## LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO (2003) (2008)

TÍTULO TERCERO  
DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

### CAPÍTULO I

DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

**Artículo 30.** La atención de la violencia intrafamiliar tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de las generadoras de la violencia intrafamiliar.

**Artículo 31.** La atención especializada que se proporcione en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, sea pública o privada tendrá las siguientes características:

- I. Tenderá a la resolución de fondo del problema de la violencia intrafamiliar, respetando la dignidad y la diferencia de las partes involucradas, a través de acciones de tipo terapéutico, educativo y de protección;
- II. Será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y
- III. Se basará en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos.

## LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (2008)

TÍTULO TERCERO  
**CAPÍTULO I**  
DE LA ATENCIÓN

**Artículo 44.** Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos, de acuerdo a sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades estatales y municipales deberán celebrar convenios con las instituciones públicas y/o privadas de educación superior, a fin de que cuenten con prestadores de servicio que incrementen la apertura de atención a las víctimas de violencia.

**Artículo 45.** La atención en materia de violencia en contra de las mujeres deberá ser prestada por personal profesional y especializado, continuamente capacitado en materia de equidad de género.

**Artículo 46.** Tanto la prevención como la atención brindada a las víctimas deben guiarse por los siguientes lineamientos:

**I. Atención integral:** Se tomarán en cuenta las necesidades y situación médica, psicológica, laboral, jurídica, de seguridad, económica y patrimonial de la víctima;

**II. Efectividad:** Implementarán medidas que garanticen el acceso a los servicios y el efectivo ejercicio de sus derechos;

**III. Legalidad:** Estricto apego al orden jurídico, sin menoscabo de respetar los derechos humanos de las mujeres;

**IV. Uniformidad:** Las dependencias deberán coordinarse para asegurar la uniformidad, la calidad y seguimiento de los casos, elaborando protocolos de atención médica, psicológica y jurídica;

**V. Auxilio oportuno:** Apoyo inmediato y eficaz a mujeres en situación de riesgo y a las víctimas; y

**VI. Respeto a los derechos humanos de las mujeres:** No omitir o realizar acciones desde las dependencias que menoscaben los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 47.** El modelo de atención deberá contener las siguientes etapas:

**I. Identificación de la problemática.** Consiste en determinar las características del problema, tipo y modalidad de violencia, riesgos y efectos para las víctimas directas e indirectas, en la esfera médica, económica, laboral y jurídica;

**II. Determinación de prioridades.** Identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas;

**III. Orientación y canalización.** Se brindará de manera precisa y con lenguaje accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto a su caso, realizando la canalización a la instancia que corresponda, de no ser necesario brindar el servicio que se requiera; y

**IV. Seguimiento.** Garantizar el cumplimiento de los procedimientos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias.

**Artículo 48.** Cada dependencia deberá expedir una constancia que contenga la información sobre los servicios brindados y las etapas cubiertas de acuerdo al modelo de atención, que sirvan tanto para garantizar el seguimiento institucional, como para que la víctima pueda utilizarlos como comprobantes ante sus centros laborales.

**COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS**

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (2008)**

**CAPÍTULO IV**

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Sección Décima Séptima

**De los Ayuntamientos**

**Artículo 41.** Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I.** Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II.** Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del sistema;
- III.** Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;
- IV.** Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI.** Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- VIII.** Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

## DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA AGRESORES

### LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO (2003) (2008)

#### TÍTULO TERCERO

DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### CAPÍTULO I

DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

**Artículo 30.** La atención de la violencia intrafamiliar tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de las generadoras de la violencia intrafamiliar.

#### TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### CAPÍTULO III

DEL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

**Artículo 44.** En los casos en que se considere que una persona es generadora de violencia intrafamiliar, sea por la vía administrativa o jurisdiccional, se podrá establecer en los convenios, el sometimiento al programa de terapia familiar aprobado por el Consejo. También podrá ordenársele, en su caso, participación concurrente en programas de rehabilitación por el consumo de alcohol u otras drogas.

El término de los programas se fijará tomando en consideración los resultados de las terapias, previa evaluación.

### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (2008)

#### TÍTULO TERCERO

DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

#### CAPÍTULO VI

DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA AGRESORES

**Artículo 58.** Los agresores deberán asistir de manera voluntaria o previa solución de autoridad competente a los centros de rehabilitación para obtener la ayuda profesional adecuada a efecto de que superen y controlen emocionalmente la conducta agresiva que dio origen a la intervención de la autoridad.

Los centros deben funcionar en lugar diferente a donde se instalan los centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia.

**Artículo 59.** Los centros de atención y rehabilitación para agresores estarán a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien ejercerá esta facultad a través del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aplicar el programa estatal apoyado en los modelos psicoeducativos para atención de agresores aprobados por su dependencia;
- II. Proporcionar a los agresores la atención profesional que se requiera para que superen la conducta agresiva; y
- III. Proporcionar talleres educativos para motivar la reflexión sobre los patrones socioculturales que generan conductas violentas y como superarlas.

**Artículo 60.** Los centros brindarán a los agresores los siguientes servicios:

- I. Tratamiento psicológico o psiquiátrico según lo requiera de acuerdo a un dictamen pericial; y
- II. Información jurídica sobre las consecuencias legales de su conducta.

Las legislaciones sobre violencia en nuestro Estado se proponen crear una nueva cultura que abone al respeto de los derechos humanos de las mujeres: por eso se hace imprescindible que, tanto la ciudadanía como las dependencias gubernamentales, las conozcan y se involucren en su aplicación. Las acciones que le corresponden al municipio de acuerdo con las legislaciones estatales, son precisas y se tienen que articular en una política pública que tenga como principales beneficiarias a las mujeres, también se señala el trabajo que se ha de realizar con los hombres agresores, ya que para desmontar el círculo de la violencia hace falta que todos los actores estén involucrados en prevenirla y atenderla: gobiernos, instituciones, sociedad civil, mujeres, hombres.



## **CAPÍTULO III**

### **RED INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE**

- I.- Vinculación interinstitucional
- II.- Líneas de atención que brinda la RED en Tlaquepaque



## I.- Vinculación interinstitucional

La perspectiva para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres tiene que contemplar los factores estructurales, las relaciones de género y el acceso a la justicia de las mismas, la dimensión multidimensional de la violencia hacia las mujeres implica sumar a la resolución de este problema a las y los diferentes actores sociales.

La Convención de Belén do Pará, planteó como mecanismo social de la violencia a las mujeres las relaciones de poder históricamente desigual, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) reconoció que esa relación inequitativa genera no solo violencia sino discriminación. La importancia de esta última es que se señala que la discriminación está inscrita en la estructura social como un factor central y fundamental, se encuentra en cualquier ámbito y permea todas las relaciones.

En este sentido, la violencia hacia las mujeres y la discriminación tiene que ser considerada y estudiada en todos los campos: jurídico, económico, político, social, familiar, cultural, simbólico. En el ámbito jurídico debemos reconocer cuales son las dificultades de las mujeres para acceder a la justicia

Es imperativo ampliar la competencia que establece la Ley e incluir a los Tribunales de Familia, garantizar el acceso a la justicia o sea que las denunciantes cuenten con patrocinio jurídico gratuito. Se modifiquen los plazos y amplitud de las medidas de protección como única garantía para la seguridad de las víctimas. Se requieren datos y estadísticas sobre el número de denuncias, tipo de violencia y las medidas que los jueces dictaron. Es necesario armonizar las legislaciones locales y federales y agilizar el proceso judicial para garantizar el debido proceso y la eficacia de la Ley. Un tema no menor es fortalecer las redes sociales de apoyo a las mujeres víctimas de violencia. (CONAVIM, 2009: pp 112)

Respecto al ámbito social, es necesario estrechar las brechas de género en matrícula, deserción y graduación en los diferentes niveles de educación formal, las brechas en el empleo, subempleo y desempleo, el grado de inserción en el trabajo formal/informal, el acceso a puestos técnicos, las condiciones de vida individual de las mujeres y de sus familias, el acceso a servicios de salud y protección social, y la participación en programas de vivienda y crédito; entre otros.

En cuanto al ámbito económico, la pobreza de las mujeres, las diferencias por jefatura de hogar, brechas en salarios y en general en ingresos son las diferencias más representativas respecto de las mujeres y los hombres. Otro ámbito estudiado y documentado sobre la violencia a las mujeres y su impacto económico es el referente a la salud: lesiones, discapacidad, embarazos no deseados, embarazo adolescente, abortos provocados por la agresión, contagio de infecciones de transmisión sexual (incluyendo VIH-SIDA),

depresión, abuso de drogas, desórdenes alimenticios, problemas de cansancio o dolores y malestares crónicos y también se señala la violencia como un factor que aumenta el riesgo de accidentes y de contraer otras enfermedades.

Respecto a desigualdad y discriminación política, los indicadores han comenzado por dirigir la mirada hacia lo más fácilmente cuantificable, como son los porcentajes de mujeres en puestos de elección, tanto a nivel nacional como local. Otros ámbitos de violencia estudiados son el uso del tiempo de mujeres y hombres, el tiempo dedicado a trabajo productivo, al trabajo reproductivo, a la suma de ambos y a la recreación.

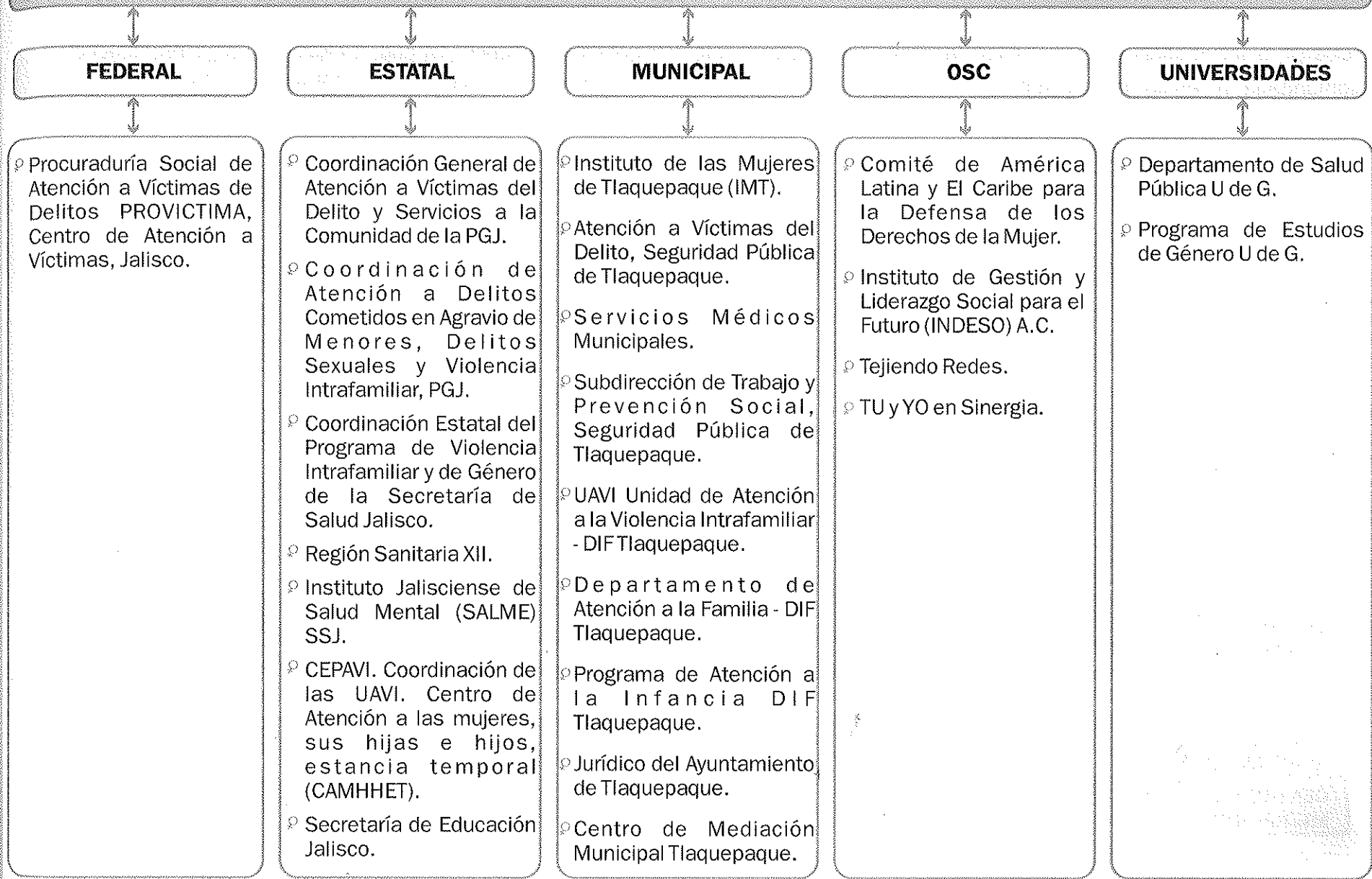
De igual forma, se hace imprescindible poner atención sobre el tratamiento de la mujer y su imagen en la publicidad, el uso de ciertos términos o expresiones en las noticias (como "crimen pasional" cuando informan sobre un feminicidio) o los porcentajes de espacio físico dedicados a imágenes denigrantes para las mujeres (cuerpos desnudos o semidesnudos, mujeres asociadas con los peores trabajos, imágenes estereotipadas de todas las mujeres o de las de algunas etnias), el porcentaje de veces que en los titulares se menciona a hombres o mujeres como sujetos activos de un delito o como víctimas de ellos.

Las diferentes propuestas de política pública que se han presentado para trabajar la violencia hacia las mujeres coinciden en que es la vinculación interinstitucional la que mejores resultados brinda para prevenirla, atenderla y erradicarla. La Red Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia que viven las Mujeres en Tlaquepaque, se concibe como la articulación de esfuerzos gubernamentales y sociales encaminados a prevenir y atender las causas, la incidencia y los efectos de la violencia hacia las mujeres en sus diferentes modalidades, según plantean las legislaciones vigentes en el Estado.

La RED es el espacio donde varias dependencias han articulado su preocupación y su visión sobre lo que se ha de estar haciendo en el tema de violencia hacia las mujeres. Esta propuesta da cuenta de la forma de comprender la problemática de violencia e intervenir en ella; recoge la experiencia institucional así como los diversos procesos generados por las diferentes instituciones y organizaciones que la conforman.

La propuesta parte de la convicción de que la atención de la violencia contra las mujeres es central en el trabajo de construcción de una democracia, la cual ha de estar basada en un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, sin olvidar la vinculación interinstitucional, pues se requiere la participación directa y activa de las instituciones y organizaciones gubernamentales y sociales.

## RED INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE



## II. Líneas de Atención que brinda la RED en Tlaquepaque

A continuación se muestran las líneas de atención que brindan las diferentes dependencias que conforman la red interinstitucional de acuerdo a las modalidades de violencia: violencia familiar, violencia docente, violencia laboral, violencia feminicida, violencia comunitaria, violencia institucional.

MODALIDAD VIOLENCIA FAMILIAR								
MUNICIPIO								
ATENCIÓN QUE BRINDAN								
DEPENDENCIAS	TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	ATENCIÓN A AGRESORES	PLÁTICAS INFORMATIVAS	INVESTIGACIÓN	POLICIAL
IMT			♀			♀		
UAVI - DIF	♀	♀	♀		♀	♀		
SMM	♀	♀		♀				
AVD - SPT	♀		♀					
SDTYP5 - SPT	♀							♀
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DIF	♀	♀	♀	♀				
REGIÓN SANITARIA XII	♀	♀	♀	♀	♀	♀	♀	
JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO			♀					
CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL			♀					

**IMT.** Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque

**UAVI.** Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar

**SMM.** Servicios Médicos Municipales

**AVD-SPT.** Atención a Víctimas del Delito. Seguridad Pública de Tlaquepaque

**SDTYPSS-SPT.** Subdirección de Trabajo y Prevención Social. Seguridad Pública Tlaquepaque

**Departamento de Atención a la Familia**

**Región Sanitaria XII**

**Jurídico del Ayuntamiento**

**Centro de Mediación Municipal**

MODALIDAD VIOLENCIA FAMILIAR							
ESTADO							
ATENCIÓN QUE BRINDAN							
DEPENDENCIAS	TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	POLICIAL	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN	ATENCIÓN A AGRESORES
DIF - CEPAVI	♀	♀	♀	♀		♀	♀
SALME	♀	♀		♀		♀	♀
CGAVDSC - PGJ	♀	♀	♀				
CVSYM - PGJ	♀	♀	♀		♀		
CEPVIYG - SSJ		♀		♀		♀	♀
SEJ		♀				♀	

**CEPAVI.** Consejo Estatal de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

**SALME.** Instituto Jalisciense de Salud Mental.

**CGAVDSC-PGJ.** Coordinación General de Atención a Víctimas del Delito. Servicios a la Comunidad, de la PGJ.

**CVSYM-PGJ.** Coordinación de Violencia Sexual y Menores de la PGJ.

**CEPVIYG-SSJ.** Coordinación Estatal del Programa de Violencia Intrafamiliar y de Género de la Secretaría de Salud Jalisco.

**SEJ.** Secretaría de Educación Jalisco.

MODALIDAD VIOLENCIA FAMILIAR				
FEDERACIÓN ATENCIÓN QUE BRINDAN				
DEPENDENCIAS	TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA
CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO JALISCO-PGR	♀	♀	♀	♀

MODALIDAD VIOLENCIA FAMILIAR					
ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ATENCIÓN QUE BRINDAN					
DEPENDENCIAS	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	INVESTIGACIÓN	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
CLADEM		♀		♀	♀
INDESO, A.C.				♀	♀
TEJIENDO REDES	♀		♀	♀	♀
TU Y YO EN SINERGIA	♀			♀	♀

**CLADEM.** Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

**INDESO.** Instituto de Gestión y Liderazgo Social para el Futuro.

**TEJIENDO REDES.**

**TU Y YO EN SINERGIA.**

MODALIDAD VIOLENCIA FAMILIAR					
UNIVERSIDAD ATENCIÓN QUE BRINDAN					
DEPENDENCIAS	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	INVESTIGACIÓN	DOCENCIA
PEG. CUCSH				♀	♀
DSP. CUCS				♀	♀

**PEG.** Programa de Estudios de Género. Departamento de Sociología. CUCSH, U de G

**DSP.** Departamento de Salud Pública. CUCS, U de G

MODALIDAD VIOLENCIA DOCENTE							
ATENCIÓN QUE BRINDAN							
DEPENDENCIAS	TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	INVESTIGACIÓN	DOCENCIA	PLÁTICAS INFORMATIVAS
PEG. CUCSH					♀	♀	
DSP. CUCS						♀	
IMT			♀				♀
REGIÓN SANITARIA XII		♀		♀			
CEPVIYG - SSJ		♀		♀			
CRAVD - PGR		♀	♀	♀			♀
SEJ	♀	♀	♀			♀	



MODALIDAD VIOLENCIA FEMINICIDA						
ATENCIÓN QUE BRINDAN						
DEPENDENCIAS	TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	INVESTIGACIÓN	PLÁTICAS INFORMATIVAS
CLADEM					♀	♀
CGAVDSC - PGJ		♀	♀	♀		
SEJ						♀
IMT						♀
CRAVD - PGR	♀	♀	♀	♀		♀

MODALIDAD VIOLENCIA LABORAL				
ATENCIÓN QUE BRINDAN				
DEPENDENCIAS	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	MÉDICA	PLÁTICAS INFORMATIVAS
IMT		♀		♀
REGIÓN SANITARIA XII	♀		♀	
JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO		♀		
CENTRO DE MEDIACIÓN MPAL.		♀		

<b>MODALIDAD VIOLENCIA INSTITUCIONAL</b>	
<b>ATENCIÓN QUE BRINDAN</b>	
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>JURÍDICA</b>
<b>IMT</b>	♀
<b>JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO</b>	♀

<b>MODALIDAD VIOLENCIA COMUNITARIA</b>	
<b>ATENCIÓN QUE BRINDAN</b>	
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>PLÁTICAS INFORMATIVAS</b>
<b>IMT</b>	♀
<b>UAVI - DIF</b>	♀
<b>AVD - SPT</b>	♀
<b>SDTYPS - SPT</b>	♀
<b>DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DIF</b>	♀
<b>REGIÓN SANITARIA XII</b>	♀

La RED es la instancia de coordinación entre las diferentes instituciones y organizaciones federales, estatales, municipales y de la sociedad civil para articular las acciones en función de objetivos comunes para tener mayor impacto y cobertura en las acciones de prevención, atención, sanción, erradicación y protección sobre violencia hacia las mujeres. La RED permite realizar un proceso de coordinación interinstitucional para revisar, conceptualizar, adecuar y homogenizar variables establecidas en los códigos y legislaciones.

Desde el año 2000 en nuestro Estado se reconoce la violencia intrafamiliar; a partir del año 2008 contempla, de manera específica, la violencia hacia las mujeres en sus diferentes modalidades. Abordar en el trabajo cotidiano las modalidades de violencia es un reto que se le presenta a la RED, ya que implica la adecuación de los protocolos de atención y ajustar la ruta crítica, para fortalecer el trabajo que ya se realiza.

Sin duda, la conformación de la RED Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, es un gran logro para el municipio; la consolidación de la misma es el compromiso de todas las instancias involucradas.

## **CAPÍTULO IV**

### **MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

I.- Modelos abordados

II.- Modelo integral de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.



## I.- Modelos abordados

Como anotamos en la explicación conceptual, la violencia cultural o del macrosistema, la estructural o del exosistema, y la directa o del microsistema, se refieren a los ámbitos sociales en los cuales se ha de trabajar articuladamente como RED para lograr transformaciones importantes en las relaciones entre las mujeres y los hombres; así como en la manera en que, de manera interinstitucional, se puede incidir culturalmente. Al revisar documentos y publicaciones sobre propuestas de modelos, pudimos constatar que existe una complejidad sobre la manera de articular y presentar un modelo integral. A continuación presentamos cuatro de las propuestas abordadas en los modelos de intervención.

**MODELO DE PREVENCIÓN.** Orientado a transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres con la finalidad de eliminar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.

**MODELO DE ATENCIÓN.** Busca garantizar a las mujeres en situación de violencia de género servicios integrales y especializados de atención médica, psicológica, asesoría y acompañamiento legal, que permitan retirarla del círculo de la violencia e introducirla en procesos de empoderamiento, así como proporcionar los servicios reeducativos para agresores.

**MODELO DE SANCIÓN.** Pretende garantizar la protección y defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género desde los órganos competentes encargados de la seguridad pública, la procuración, administración e impartición de justicia.

**MODELO DE ERRADICACIÓN.** Se orienta a garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia mediante mecanismos que erradiquen toda forma de discriminación, inequidad e inseguridad, y que fomenten la autonomía, el empoderamiento, la igualdad entre mujeres y hombres, la generación de condiciones favorables para el desarrollo de las comunidades y una cultura cívica democrática.

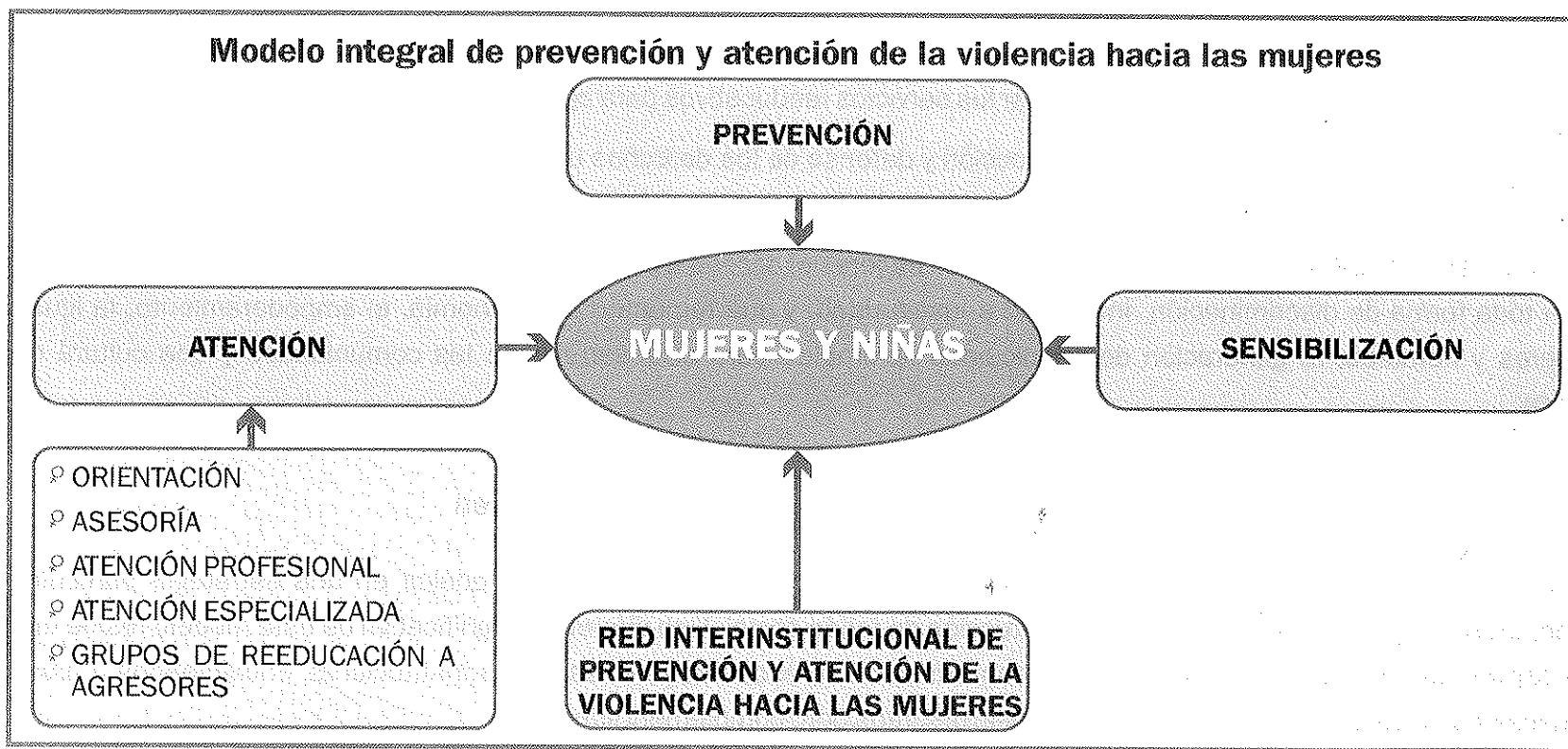
## II. Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres

Para el modelo que se propone en el presente documento se incluyen los anteriores modelos en una estrategia particular de prevención, atención y sensibilización para la construcción de tejido social. Una diferencia significativa de este modelo reside en que habrá de centrar sus acciones y resultados en la conformación de esquemas de respuesta institucional, encaminados a provocar transformaciones sociales en tres niveles de referencia distintos pero complementarios.

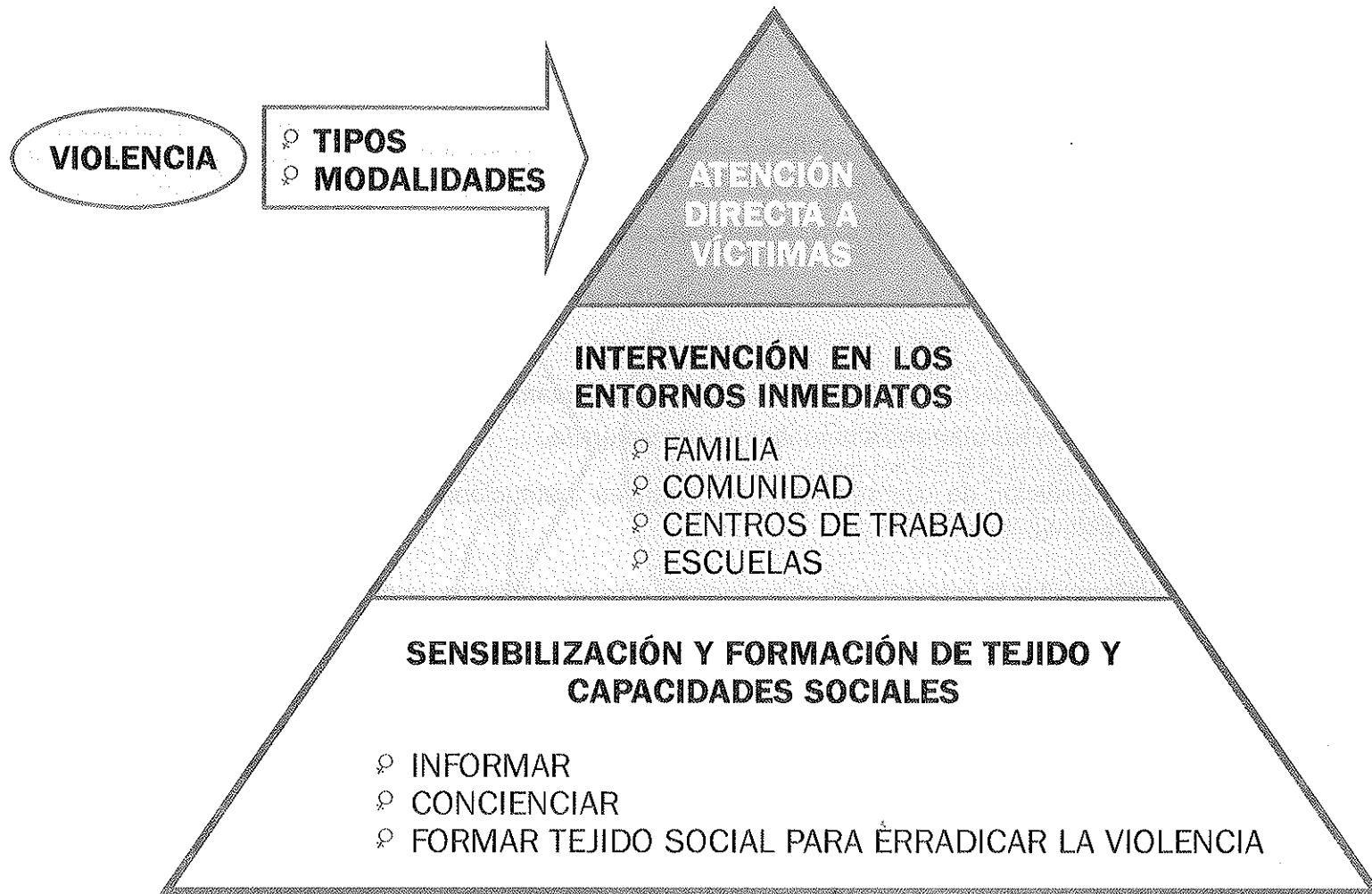
Un primer nivel, es la atención directa de las personas involucradas en los actos de violencia, con la clara distinción entre quienes son víctimas de la misma y quienes no lo son, con orientación, asesoría, atención profesional, atención especializada y atención a grupos de agresores.

La prevención, segundo nivel, es una propuesta del modelo en la que se coloca el trabajo municipal, estatal y federal; con la visión de modificar el contexto y las relaciones entre las mujeres y los hombres del municipio de Tlaquepaque; es decir, se busca intervenir en los contextos específicos en que ocurre la violencia (familias, comunidades, barrios, escuelas, centros de trabajo, etcétera) a fin de identificar y alterar las pautas que generaron los actos violentos.

Finalmente, un tercer nivel de trabajo e intervención es la sensibilización, donde se habrán de establecer acciones de información, concientización y formación de tejido social contrario a la violencia y acorde a una forma de vida pacífica y respetuosa de los derechos y libertades de las mujeres.



## Niveles de intervención



Fuente: adaptado de CONAVIM: 2009.

## Propuestas para incidir en los niveles de intervención

### Nivel I de intervención: atención directa a víctimas.

- Apoyo emocional, información precisa sobre sus derechos y sobre los procedimientos, orientación legal y respaldo para la ejecución de sus decisiones. Control o sanción al agresor, garantizar la seguridad e integridad personal y de sus hijas e hijos. Defensa de
- Los servicios que se brinden y el apoyo estará encaminado a devolverles a las mujeres su protagonismo y apoyarlas en el proceso de toma de decisiones.
- Las personas que presten servicios requerirán de normas y procedimientos claros que les permitan responder de forma eficiente a las necesidades de las afectadas por las diferentes modalidades de violencia.
- Elaborar un informe anual de rendición de cuentas sobre los avances institucionales en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- Las instituciones podrán revisar sus prácticas para que puedan ofrecer espacios seguros y respetuosos para evitar la revictimización.
- Diseñar programas de capacitación continua para los funcionarios públicos y para el personal que le corresponda -en cualquier etapa de la atención- tener contacto con las personas involucradas en actos de violencia.
- Crear albergues para la atención de emergencias y tratamientos ordinarios para mujeres violentadas.
- Promover la formación y especialización de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Colocar letreros en edificios públicos y privados: *Espacio libre de violencia.*
- Crear una Línea telefónica que de información y atención a usuarias sobre los servicios que presta el municipio en materia de violencia hacia las mujeres y que de el servicio de intervención en crisis: *08 línea que atiende violencia hacia las mujeres.*





**Para mejorar el nivel de Atención Directa se proponen las siguientes etapas y procesos**

**ETAPA 1 de atención**

Evaluación del caso

Intervención en crisis y

Asesoría de los servicios que presta la dependencia.

**ETAPA 2 de atención**

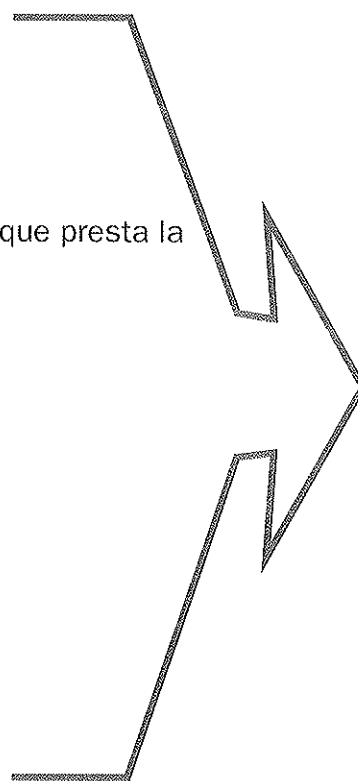
Orientación

Canalización

Atención institucional

**ETAPA 3 de atención**

Especializada

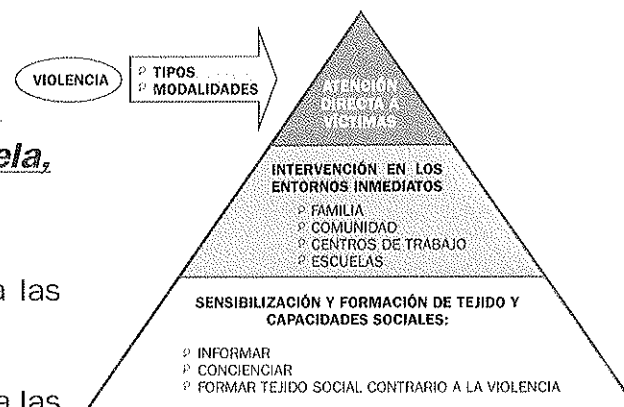


La propuesta es mejorar en las etapas de atención los siguientes procesos, para profesionalizar la calidad del servicio y poder evaluar el impacto del modelo.

- ♀ Elaboración del expediente en la dependencia que recibe a la víctima de violencia
- ♀ Canalización y seguimiento de casos
- ♀ Resolución y resultado del proceso
- ♀ Evaluación integral de la atención

**Nivel II de intervención. En los entornos inmediatos: familia, escuela, comunidad, centros de trabajo.**

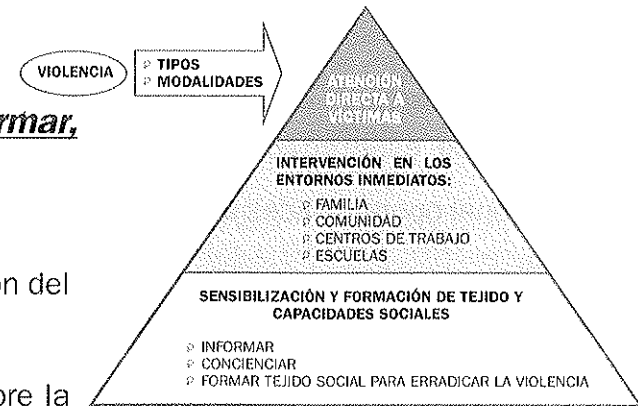
- Fomentar la capacitación sobre la detección y prevención de la violencia hacia las mujeres al personal docente en todos los niveles de educación.
- Diseñar y operar en los planteles educativos programas de detección y canalizar a las víctimas de violencia a las unidades de atención.
- Crear línea telefónica para la atención ininterrumpida de emergencias relacionadas con casos de violencia intrafamiliar y hacia las mujeres.
- Impartir cursos en escuela para padres y madres sobre la prevención de la violencia.
- Integrar en las Delegaciones Municipales, grupos de apoyo para sujetos generadores de violencia.
- Promover campañas de información en los centros de trabajo que permitan la prevención, detección y atención temprana de los problemas de violencia contra las mujeres.
- Promover campañas de prevención y atención de la violencia en los lugares de turismo municipal.
- Crear Centros de atención para agresores.
- Letreros: *Espacio libre de violencia.*



**Nivel III de intervención.**

**Sensibilización y formación de tejido y capacidades sociales: informar, concienciar y formar tejido social contrario a la violencia.**

- Que los agentes sociales locales se involucren en la elaboración e implementación del modelo integral de prevención y atención a la violencia hacia las mujeres.
- Hacer campañas de difusión sobre los derechos de las mujeres y las niñas, sobre la legislación que existe sobre violencia y la responsabilidad que tiene cada dependencia según lo dispone la ley, así como los recursos y servicios con que cuenta el municipio.
- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia hacia las mujeres.
- Propiciar la coordinación de las instancias competentes para, a través de los medios de comunicación, promover campañas permanentes encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia.
- Realizar acciones municipales tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza.
- Diseñar la política integral para la prevención, detección y atención de delitos violentos cometidos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado.
- Promover y apoyar la realización de cursos y talleres de capacitación para el autoempleo, dirigidos a mujeres víctimas de violencia.
- Proporcionar a CEPAVI-MISVI, el número de víctimas atendidas y el tipo y modalidad de violencia.
- Difundir campañas informativas permanentes sobre violencia en contra de las mujeres y de las instituciones que atienden a las víctimas.
- Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional.
- Difundir en las Delegaciones Municipales el trabajo de las instituciones y organismos que conforman la RED.



- Letreros: *Espacio libre de violencia*.
- Capacitar al personal de los Centros de Desarrollo Comunitario en los temas de violencia hacia las mujeres, ya que son las personas que están en contacto directo con la población.
- Proporcionar oportunidades a mujeres vulnerables del municipio, así como alfabetización y educación básica y capacitación para el trabajo.
- Que la papelería del municipio incluya la leyenda: *08 línea que atiende violencia hacia las mujeres*.

Para finalizar, mencionaremos que el desarrollo conceptual de esta propuesta se enmarca en una concepción de Seguridad Ciudadana. Apuesta a la búsqueda de relaciones entre iguales y de respeto y articulación entre la ciudadanía y el Estado. La seguridad ciudadana es el término que expresa la inquietud y preocupación por la centralidad de los derechos de las personas en un entorno inseguro. Sabemos que la inseguridad para las mujeres se da desde el interior del hogar hasta los espacios públicos. El Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres, apunta a que las instancias gubernamentales, en coordinación con la sociedad civil organizada, puedan incidir en la construcción de un municipio seguro, digno y libre de violencia.

## DIRECTORIO DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE

### *Instituciones Gubernamentales*

#### **IMT. Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque**

Independencia # 37 Col. Centro Tlaquepaque, Jal.

38 60 04 86

itmujeres@tlaquepaque.gob.mx

www.tlaquepaque.gob.mx/mujeres/

redintertlaque@hotmail.com

#### **UAVI. Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar**

Fontaneros # 1552 Col. Artesanos

30 44 04 44

uavitlaquepaque@hotmail.com

#### **SMM. Servicios Médicos Municipales**

Marcos Montero Ruiz # 959 Col. La Capacha c.p. 45500

35 62 70 80, 38 37 29 70 ext. 6980

#### **AVD-SPT. Atención a Víctimas del Delito en Seguridad Pública de Tlaquepaque**

#### **SDTYPS – SPT. Subdirección de Trabajo y Prevención Social, Seguridad Pública Tlaquepaque**

Vicente Guerrero # 889, Colonia La Asunción, Tlaquepaque

3635 7687, 3562 7076

prevenciontlaquepaque@yahoo.com.mx

http://www.tlaquepaque.gob.mx/seguridad/

- Módulo ZALATITAN.- Calle Zalatitisán #396, Colonia Los Meseros, de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 3345 5922.
- Módulo SUBDIRECCIÓN.- Vicente Guerrero #889, Colonia La Asunción, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, sábado y domingo de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 3635 7687. 35627076
- Módulo SAN PEDRITO.- Planta alta de la Delegación Municipal, Calle Agua Dulce #145, Entre Puerto Acapulco y Poza Rica, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 3600 2487.
- Módulo LAS JUNTAS.- Calle San Miguel #327, Colonia Las Juntas, en las Instalaciones del módulo de Seguridad Pública, de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas, teléfono 3675 0384.
- Módulo SANTA ANITA.- Prolongación Colon #559, Colonia Santa Anita, junto al módulo de Seguridad pública, de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 horas, teléfono 1057 6263.

#### **Departamento de Atención a la Familia DIF**

##### **Programa de Atención a la Infancia del DIF**

Av. Santa Rosalía #1040 Col. Linda Vista c.p. 45520

36 80 53 24 ext. 213

36 80 25 59 ext. 213, 210

#### **Secretaría de Salud de Jalisco**

##### **Región Sanitaria XII**

Ángeles y Analco s/n Col. Las Conchas c.p. 44460

30 30 56 00 ext. 5621

##### **Centros de Salud**

#### **Jurídico del Ayuntamiento de Tlaquepaque**

Calle Independencia #58 Sn. Pedro Tlaquepaque

Tel. 10 57 60 22

**Centro de Mediación Municipal Ayuntamiento de Tlaquepaque**

Río Tinto #2594 2º piso entre Moctezuma y Art. 123 Col. Rancho Blanco  
38 38 67 10

**CEPAVI. Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar**

Galeana #347 esquina Libertad, Zona Centro,  
30 30 47 90 con terminaciones hasta la 94

**SALME Instituto Jalisciense de Salud Mental**

Av. Zoquipan #1000-A Col. Zoquipan c.p. 45170  
36 33 93 83 ext. 248 con Myrta Faviola Díaz Castro, ext. 216 Noemí Rodríguez Navarro

**Intervención en Crisis**

075  
38 33 38 38

**CGAVDSC- PGJ. Coordinación General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGJ****CVSYM – PGJ. Coordinación de Violencia sexual y menores de la PGJ**

Calzada Independencia Norte #778  
38 37 60 00 ext. 12622 Directo 39 42 26 22  
[www.pgj.jalisco.gob.mx](http://www.pgj.jalisco.gob.mx)

**Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos PROVICTIMA, Centro de Atención a Víctimas, Jalisco**

Unión No. 199, esquina con Av. La Paz, Col. Americana, c. p. 44100.  
Tel. 33 36166350  
018002169914

**SEJ. Secretaria de Educación Jalisco**

**Red de Acciones Educativas a Favor de la Equidad**

Av. Alcalde # 1351 edificio c

Tel. 38 19 27 24

**CEPVIYG – SSJ. Coordinación Estatal del Programa de Violencia Intrafamiliar y de Género de la Secretaria de Salud Jalisco**

[www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx](http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx)

***Organismos de la Sociedad Civil***

**CLADEM** Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

Av. Circunvalación Dr. Atl # 475-1 Col. Monumental 36 99 64 41

<http://www.cladem.org>

**INDESO.** Instituto de Gestión y Liderazgo Social para el Futuro A. C.

Av. Topacio #2442-B Fraccionamiento Residencial Victoria

[indesoac@prodigy.net.mx](mailto:indesoac@prodigy.net.mx), [contacto@indeso.org](mailto:contacto@indeso.org)

Tel. y fax : 36 23 17 69

**Tejiendo Redes, Educación y Bienestar A.C.**

Av. Tepeyac #5131-75

Tel. 31 25 22 86

[tejiendo.redes@gmail.com](mailto:tejiendo.redes@gmail.com)

[www.tejiendoredes.com](http://www.tejiendoredes.com)

**TU y YO en SINERGIA**

Iturbide #75 Col. Santuario Zapotlanejo, Jal.

Tel. (01373) 734-0303

[tuyyoensinergia@yahoo.com.mx](mailto:tuyyoensinergia@yahoo.com.mx)



## *Universidad*

### **Programa de Estudios de Género. Departamento de Sociología, CUCSH, U de G.**

Mariano Bárcenas y Guanajuato

Tel. 38 19 33 07

angedon65@hotmail.com

leser62@hotmail.com

martalety@latinmail.com

### **Departamento de Salud Pública. CUCS, U de G.**

Dra. Martha Villaseñor Farías

Sierra Mojada #950 Puerta 3. Edificio "N". Planta Alta

Tel. 10585200 ext. 33906

mvillase@hotmail.com

# BIBLIOGRAFÍA

Badinter, Élisabeth. (2004) *Por Mal Camino*. Madrid: Alianza.

Cazés Menache, Daniel y Fernando Huerta Rojas. (2005) *Hombres ante la misoginia: miradas múltiples*. México: CIICH-UNAM/PyV.

Corsi, J. (comp.) *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Buenos Aires: Paidós.

Corsi, Jorge (comp.) (1994). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.

Consultoría para el desarrollo de estrategias de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. 1ª edición: diciembre de 2009. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Secretaría de Gobernación.

Estudio "Diseño Conceptual y Metodológico del Sistema Integral de Indicadores para la Declaración de Alerta de Violencia de Género". Elaborado por Cívicus, Consultores en Gestión Pública y Social, S.C. Diciembre de 2009. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Secretaría de Gobernación.

García Reyes, Ángela y María Guadalupe Ramos Ponce. *El feminicidio en México. Once años de Feminicidio en Jalisco 1997-2008*. Guadalajara: CLADEM/OCNF, s/f.

De Miguel Álvarez, Ana. Universidad de A Coruña. "El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación: el caso de la violencia hacia las mujeres". Publicado en Revista Internacional de Sociología -RIS-, nº 35, Mayo 2003. [http://www.mujaresenred.net/news/article.php3?id\\_article=7](http://www.mujaresenred.net/news/article.php3?id_article=7)

Heise L, Ellsberg M, Gottemoeller M. Ending violence against women. Population Reports, series L, nº 11. Baltimore: Johns Hopkins University School of Public Health; 1999. Disponible en: <http://www.infoforhealth.org/pr/111edsum.html>.

Isis internacional para UNIFEM Latinoamérica. (2002). *Informe Sobre Violencia Hacia las mujeres en América Latina y el Caribe Español*. Santiago: UNIFEM.

Lovera López, Sara. Módulo I. "Espacios y expresiones de la violencia hacia las mujeres." Unidad Temática 2. Feminicidio. Diplomado en Psicología y Género en la procuración de Justicia. Manual para el alumnado. México: UNAM/FEVIM. s/f.

*La Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres en México. Enfoque desde el Ámbito Internacional*. Secretaría de Relaciones Exteriores. México: PNUD/UNIFEM, 2006.

*Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.* Guadalajara: Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia. 2004.

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 2007.

*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Diario Oficial del Estado de Jalisco, 27 mayo de 2008.

Maquiera Virginia y Cristina Sánchez (comp) (1990). *Violencia y Sociedad Patriarcal.* Madrid: Pablo Iglesias.

Torres Falcón, Martha. (2001) *La violencia en casa.* México: Paidós.

# LAS AUTORAS

**María de los Ángeles González Ramírez**, es licenciada en sociología por la Universidad de Guadalajara; cursó la maestría en Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Leticia Serrano M.** es licenciada en historia por la Universidad de Guadalajara; cursó la Maestría en Educación de la Sexualidad Humana, de la Secretaría de Educación Jalisco.

**Marta Leticia Villaseñor García**, es licenciada en filosofía y maestra en Lengua y Literatura por la Universidad de Guadalajara; cursó el doctorado en Pedagogía Social en la Universidad Complutense de Madrid, España.

Las autoras cuentan con amplia experiencia en investigación y docencia, publicaciones y participación en congresos nacionales e internacionales; sobre las temáticas de violencia y su legislación, estudios de género, estudios de las mujeres, educación emocional para prevenir la violencia.